



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

Posadas, 23 de Agosto de 2.012.-

CIRCULAR N° 6

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES
PODER JUDICIAL Y LEGISLATIVO

Ref.: Res (DGR) N° 28/2012 liquidación y cobro Impuesto de Sellos.

Se transcribe para su conocimiento Resolución General N° 28/2012, que textualmente dice:

RESOLUCIÓN GENERAL N° 028/2012-D.G.R.

VISTO: las Leyes XXII-N°25 y XXII-N°35 que contemplan la aplicación del Impuesto de Sellos y establecen las especificaciones pertinentes a efectos de la liquidación y cobro del referido impuesto; y

CONSIDERANDO:

QUE, para lograr mayor eficiencia administrativa en la gestión y facilitar los trámites a realizar por los contribuyentes, se ha desarrollado un nuevo programa;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el artículo 17° y concordantes del Código Fiscal Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ESTABLECER que a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto de Sellos por las partes que intervienen en Contratos de suscripción de planes de ahorro previo, Contratos sin relación de dependencia con el Estado provincial, los municipios y sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados; Pagarés y Acuerdos Transaccionales se utilizará el programa de generación y liquidación de Sellos desarrollado al efecto, disponible en la página Web de la Dirección General de Rentas www.dgr.misiones.gov.ar en Servicios – Tasas y Sellos .

ARTICULO 2º: QUEDAN comprendidos por las disposiciones del Artículo 1º: las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que suscriban Contratos de planes de ahorro previo, las personas físicas o jurídicas que en el desenvolvimiento habitual de sus actividades intervengan en la emisión de pagarés, los responsables de los servicios administrativos de dependencias del Estado, Municipios y de sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados cuando contraten locaciones de servicios sin relación de dependencia y los profesionales inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que intervengan en los acuerdos transaccionales.

ARTICULO 3°: LOS responsables indicados en el Artículo 2°, usuarios del programa, deberán solicitar previamente su Clave Fiscal.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus Intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Notifíquese a la Subsecretaria de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, **ARCHIVASE**



Dr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia